

CONDICIONES DE ENTREGA:  
 TRANSPORTE:  
 CAMION  
 EFECTUAR ENTREGA EN:  
 ALMACEN DE ROPA  
 ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
 ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:  
 OCTUBRE  
 SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PROVEEDOR:**  
 4370 INTRMA, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: INT171129CN7  
 CALZ. LOS TENORIOS NO. 222 ED. 6 INT. 202  
 EX HACIENDA DE TLALPAN  
 CODIGO POSTAL: 14300  
 TELS. 5543215056  
 FAX. 5543215056

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION**  
 SALVADOR ZUBIRAN

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
 SECCION XVI  
 ALCALDIA TLALPAN  
 C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO



**PEDIDO** 7711

FECHA: 09 27 2022  
 MES DIA AÑO

HOJA No. 1 DE 01  
 REQUISICION No. 0048/0046 ART 42,

PARTIDA: 1 41 78003127 2710036

CÓDIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES: TENIS PARA CABALLERO CON TELA DE MALLA 3D COLOR NEGRO Y AGUJETA (FISIOTERAPIA) FICHA NO. 20 TALLA: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE REC. HUMANOS\*\* TALLA: 0000

UNIDAD: 2 Par

CANTIDAD: 2

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 1,017.4500

PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 2,034.90

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0320.00:0321.00;

MCA: CHARLY

CAT: 1086124

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: oct:2 31/10

\*\*\* DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N. \*\*\*

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 SP00 / 27101 / NOV:\$2360.48 / 19737 / FJ;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LAASSP.

\*\* PRECIO FIJO \*\*

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ADQUISICIONES

**RECEPCION**  
 17 OCT 2022  
 ALMACEN GENERAL  
 ALMACEN RIOS MORALES

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN"  
 DEPTO. M. ALMACEN GENERAL  
 AUTORIZACIONES NOMBRE (NOMBRE Y CARGO):  
 RUBEN RIOS MORALES

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACION BAJA PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de Adquisición Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas orientadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean transitorias a juicio de las áreas usuarias, bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, que en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen y a los proveedores que participen en ellas; todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicada al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p><b>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excede el monto de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adquisición Directa:</b></p> <p>entregados o prestados fuera del plazo convenido. El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que no sean las marcas orientadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>Las deducivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impecable, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" no cumplió satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" se desvirtuó la suficiencia, si al final de los plazos establecidos a partir de que reciba dicha comunicación, sea mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvieran los bienes para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento (20%) sobre el valor total de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido. </li></ul>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de entrega y embalaje que garantizan al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRORROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. II. Las entregas con programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, hasta "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que los bienes debidos de conformidad con el "INCMNSZ", Pagados Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de los casos de existir diferencias, se procederá a la devolución de los casos de existir diferencias para el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de cualquier otra "INCMNSZ", a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes de la LAASSP, los Proveedores quedará obligado ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes de la LAASSP, los Proveedores quedará obligado ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes de la LAASSP, se someterá a la devolución de los bienes de la LAASSP de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares, además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ", para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de los casos de existir diferencias para el "INCMNSZ".</p> <p>1.8. El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 95 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento (20%) sobre el valor total de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP, en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto de originales mecanografiados y originales que devolviera su oferta de entrega, dicha solicitud no implica el desistimiento de sus) (s) definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.4. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente, misma que deberá constar en el pedido.</li> <li>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, hasta "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que los bienes debidos de conformidad con el "INCMNSZ", Pagados Destino Final".</li> <li>- Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de los casos de existir diferencias para el "INCMNSZ".</li> <li>- El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 95 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento (20%) sobre el valor total de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</li> </ul>
<p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA PARTIR DE LA FIRMA.</p> <p><b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</b> <u>Roberto Velasco Barrón</u></p> <p><b>FIRMA:</b> <u>[Firma]</u></p> <p><b>CARGO:</b> <u>Rep. Leg.</u></p> <p><b>TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:</b> <u>55 80546879</u></p> <p><b>FECHA:</b> <u>07 de Mayo</u></p> <p><b>AÑO</b>      <b>MES</b>      <b>DIA</b></p>			